



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

JOSE SOLANO CABALLERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

Asunto: Convocatoria y bases para cubrir vacante de Juez de Paz Sustituto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se efectúa convocatoria pública para cubrir vacante de Juez/a de Paz de esta localidad. De acuerdo con el artículo 99 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante LOPJ), en cada municipio donde no exista Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y con jurisdicción en el término correspondiente, habrá un Juzgado de Paz. Siendo este el supuesto del término municipal de Las Cabezas de San Juan y de conformidad con el oficio remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el que se insta a iniciar un procedimiento para la elección de un Juez/a, procede iniciar la elección de un nuevo Juez/a de Paz Sustituto mediante convocatoria pública.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria pública para nombramiento de Juez/a de Paz Sustituto del municipio de Las Cabezas de San Juan, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria pública, la provisión de la plaza vacante del cargo de Juez/a de Paz Sustituto de Las Cabezas de San Juan, por el sistema de libre elección de aquel candidato/a que el Ayuntamiento Pleno considere más idóneo para las tareas propias del cargo.

El mandato tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha del nombramiento que efectúe la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por el Reglamento de 7 de junio de 1995, de los Jueces de Paz.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en la elección del cargo del Juez/a de Paz Sustituto, deberá reunirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- A) Ser Español/a y mayor de edad.

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: 4c0a1499c572a9f926933ard34d36

Cód. Validación: 74EKDHXDS239CRTSXZHCERSDW5
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



B) No estar incurso en causas de incapacidad previstas en el artículo 303 de la LOPJ (estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, los condenados/as por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación; los procesados/as o inculcados/as por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad de las que se señalan a continuación, podrá el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole el plazo de 8 días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En el caso de que no acredite el extremo anterior en el plazo previsto, se entenderá que renuncia al cargo de Juez/a de Paz Sustituto.

Causas de incompatibilidad:

Son causas de incompatibilidad con el cargo de Juez/a de Paz las siguientes (art. 389 a 397 de la LOPJ y del 13 al 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio):

- El ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- Cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- Los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras.
- Los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- Todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- El ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- Todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- Pertenecer a Partidos Políticos o Sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos durante el tiempo de duración de su cargo.

El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles son compatibles siempre que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

3.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla, publicándose las bases de la convocatoria y el resto de anuncios derivados en el el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (<https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/board>), en el tablón de anuncios del Juzgado Decano de Lebrija y en el Juzgado de Paz de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde se presentarán en el modelo contenido en el anexo I adjunto a estas bases, debiendo presentarse en el Registro de Entrada de



este Excmo. Ayuntamiento o en la forma establecida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- 1.- D.N.I. del solicitante.
- 2.- Curriculum personal señalando la ocupación y trabajos actuales, así como certificado de vida laboral.
- 3.- Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:
 - Que no está incluido en alguna de las causas de incapacidad previstas en el artículo 303 de la LOPJ, así como las incompatibilidades señaladas en los artículos 389 y siguientes, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, debiendo acreditarse documentalmente la profesión que ejerce el solicitante, si es el caso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que no está procesado o inculpaado ni ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
- 4.- Declaración en la que informe de los siguientes extremos:
 - Si está afiliado a algún partido político o sindicato o trabaja para ellos.
 - Si está colegiado como abogado o procurador ejerciente.
 - Si es funcionario o empleado de alguna Administración Pública.

4.- Elección y nombramiento.

La elección de Juez de Paz Sustituto la efectuará el Pleno del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que reúnan los requisitos legales que lo hayan solicitado.

Los candidatos propuestos por el Ayuntamiento serán nombrados Juez/a de Paz por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia por un periodo de cuatro años.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla anuncio de la convocatoria y el contenido de la misma en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Tablón de Anuncios del Juzgado Decano de Lebrija (Sevilla) y Juzgado de Paz de Las Cabezas de San Juan.

TERCERO.- Remitir copia del expediente y certificación del acuerdo Plenario al Juzgado Decano de Lebrija (Sevilla) a los efectos de que este órgano eleve el expediente a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para que se nombre al aspirante seleccionado Juez/a de Paz Sustituto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente José Solano Caballero, en Las Cabezas de San Juan, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo. José Solano Caballero.





ANEXO I (Modelo de Solicitud)

SOLICITUD JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Nº EXPED. 2121/2024

| | | | |
|--------------------------------|------|-----------|-----------|
| SOLICITANTE | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS / ENTIDAD | | | DNI / CIF |
| PROFESIÓN | | | |
| DOMICILIO | | | |
| POBLACIÓN | C.P. | PROVINCIA | TELÉFONO |
| CORREO ELECTRÓNICO | | | |
| DATOS DEL REPRESENTANTE | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | | | D.N.I |
| DOMICILIO | | | |
| POBLACIÓN | C.P. | PROVINCIA | TELEFONO |

EL QUE SUSCRIBE formula instancia al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, en los términos siguientes:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

| | | |
|------------------|-----------|--------------------|
| Dirección | | |
| Código Postal | Municipio | Provincia |
| | | |
| Teléfono | Móvil | Correo electrónico |
| | | |

HECHO QUE MOTIVA LA SOLICITUD

- Que tiene conocimiento de que se encuentra vacante el cargo de **JUEZ DE PAZ SUSTITUTO** de esta Ciudad y cree reunir las condiciones exigidas para ser propuesto como tal, al no incurrir en causa de incapacidad o incompatibilidad determinadas en los arts. 102, 303, 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (6/85, de 1 de julio).
- Asimismo hace constar su **ACEPTACIÓN EXPRESA** de dicho cargo, respecto de un posible nombramiento.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR:

- FOTOCOPIA DNI.
- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE INCAPACIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN EXIGIDAS EN LA LOPJ.
- CURRÍCULUM PERSONAL, HACIENDO REFERENCIA A SU OCUPACIÓN Y TRABAJOS ACTUALES, ASÍ COMO SI ES O NO FUNCIONARIO O EMPLEADO DE ALGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, O SI ESTÁ AFILIADO O NO A ALGÚN PARTIDO POLÍTICO O SINDICATO Y SI ESTÁ O NO COLEGIADO COMO ABOGADO O PROCURADOR, EN SU CASO.
- VIDA LABORAL.

Cód. Validación: 74EKDHD5239CRTSXZHC5RDW5
 Verificación: <https://las cabezas de san juan.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



| |
|----------------------|
| OBSERVACIONES |
| |

| |
|---|
| En Las Cabezas de San Juan a ____ de _____ 2024. |
| SOLICITANTE (o PRESENTADOR DEL DOCUMENTO) (FIRMA) |

| |
|--|
| INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES |
| <input type="checkbox"/> Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente. |
| Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*): |
| <input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática. |
| <input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado. |
| <small>*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.</small> |

| |
|--|
| En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos: |
| Responsable del tratamiento: el Excmo. AYTO LAS CABEZAS DE SAN JUAN |
| Finalidad: PRESENTACIÓN DE ESCRITOS |
| Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el Excmo. AYTO LAS CABEZAS DE SAN JUAN |
| Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. |
| Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control. |
| Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos. |

AYTO LAS CABEZAS DE SAN JUAN, Dirección Plaza de la Constitución, 5. Las Cabezas de San Juan (Sevilla). 955871020



Cód. Validación: 74EKDHXDS29CRTSXZHC5DW5
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

ANEXO II (Modelo Declaración Responsable)



MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Expediente núm. 2121/2024.

Procedimiento: Nombramiento JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____ con
DNI núm. _____.

Declaro bajo mi responsabilidad:

PRIMERO. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para ser nombrado JUEZ DE PAZ SUSTITUTO:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años.
- No padecer enfermedad o impedimento físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido condenado por delito doloso sin que haya obtenido la rehabilitación.
- No haber sido procesado o inculcado por delito doloso sin que se haya producido la absolución o se haya dictado auto de sobreseimiento.
- Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

SEGUNDO. Que no estoy incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz, con la excepción del artículo 102 de la misma Ley, en lo que a las actividades profesionales o mercantiles se refiere y con el alcance que determina el artículo 14.2 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz.

TERCERO. Que no ejerzo la Abogacía ni la Procuraduría, así como ningún tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido y no pertenezco a Partido Político o Sindicato alguno, igualmente no tener empleo al servicio de los mismos durante el tiempo de duración de su cargo.

CUARTO. Que estoy dispuesto a prestar el juramento o promesa establecido en el artículo 348 de la L.O.P.J.

Y para que así conste y surta los efectos legales y administrativos oportunos, firmo la presente declaración en Las Cabezas de San Juan, a _____ de _____ de 2024.

Fdo. _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

Lo que pongo en conocimiento de todos los vecinos/as, a los efectos legales oportunos.

Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,



Fdo. José Solano Caballero.



Cód. Validación: 74EKDHXS29CRTSXZHC5DW5
Verificación: <https://lasabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7